ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

RESOLUCIÓN No. 1 0 2
21 JUL 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2026-0547**

SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO,
en uso de sus atribuciones conferidas a través de Decreto delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante estudio de necesidad y conveniencia la Secretaría de Infraestructura, manifestó la necesidad que tiene la entidad para adelantar la contratación, por lo que se requiere ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 2026-0547, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE MURO CERRAMIENTO COSTADO OCCIDENTAL DE LA CANCHA SINTÉTICA, PISTA ATLÉTICA Y URBANISMO EN EL PARQUE DE LAS GENERACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar un contratista que satisfaga esta necesidad, resulta procedente adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA regulado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 2º literal b) y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección de contratistas que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público de registro y la guarda de la fe pública.

Que, en este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (Cursiva fuera del texto).*

Que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SESENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($281.706.060,68) M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

Que el presupuesto del contrato para la vigencia 2026 se encuentra respaldado mediante los Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No DIS-** 2026070042 expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá, los cuales se encuentran anexos.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
2026070042	06 de julio de 2026	$281.706.060,68

Que, el plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES Y/O HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los criterios de evaluación, factores de desempate y causales de rechazo.

Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones a través de la plataforma SECOP II, no se recibieron observaciones.

Que, atendiendo las manifestaciones y solicitudes recibidas durante la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determina limitar la participación del presente proceso a **MIPYME TERRITORIAL FUSAGASUGÁ.**

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura del proceso de Selección que se desarrolle a través de licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los Pliegos de Condiciones Definitivos pueden ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II "http://www.colombiacompra.gov.co/" www.colombiacompra.gov.co.

Que, conforme a lo anterior, es procedente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2026-0547.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2026-0547, cuyo objeto corresponde a: **"CONSTRUCCIÓN DE MURO CERRAMIENTO COSTADO OCCIDENTAL DE LA CANCHA SINTÉTICA, PISTA ATLÉTICA Y URBANISMO EN EL PARQUE DE LAS GENERACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",** acorde con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas por el Municipio de Fusagasugá en el Pliego de Condiciones y anexos del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por conveniencia la Secretaría de Infraestructura se determina que el presupuesto estimado para el presente proceso corresponde hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SESENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($281.706.060,68) M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO TERCERO: Acudir a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA regulada por el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar señalados en el Pliego de Condiciones por el Municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de julio de 2026	https://www.secop.gov.co/
Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de julio de 2026	https://www.secop.gov.co/
Plazo para manifestación de interés	23 de Julio de 2026	https://www.secop.gov.co/
Realización del sorteo	24 de Julio de 2026	https://www.secop.gov.co/
Publicación de la lista de precalificados	24 de Julio de 2026	https://www.secop.gov.co/
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	23 de Julio de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	24 de Julio de 2026	https://www.secop.gov.co/
Plazo máximo para la expedición de Adendas	24 de Julio de 2026	https://www.secop.gov.co/
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	28 de Julio de 2026 09:00 AM	https://www.secop.gov.co/
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	28 de Julio de 2026 09:01 AM	https://www.secop.gov.co/
Publicación del informe preliminar de evaluación	30 de Julio de 2026	https://www.secop.gov.co/
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	**Desde:** 31 de Julio de 2026 **Hasta:** 04 de agosto de 2026	https://www.secop.gov.co/
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	06 de Agosto de 2026	https://www.secop.gov.co/

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	10 de Agosto de 2026	https://www.secop.gov.co/
Firma del contrato	10 de Agosto de 2026	https://www.secop.gov.co/
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	11 de Agosto de 2026	https://www.secop.gov.co/
Aprobación de garantías	11 de Agosto de 2026	https://www.secop.gov.co/

ARTICULO SEXTO: Conformase el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR quien deberá apoyar el proceso de selección y realizar la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del proceso de Selección que se adelanta, el cual estará integrado como se menciona a continuación:

ESTUDIO JURÍDICO:	EBLYN ESTEFANY NAVARRO MARTÍNEZ	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
	JOHANNA MERCEDES MOLANO CESPEDES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ESTUDIO TÉCNICO:	RAÚL ESTEBAN SIERRA USMA	CONTRATISTA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
	RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ESTUDIO FINANCIERO:	LAURA DANIELA FLOREZ DUARTE	SUBDIRECTOR OFICINA CONTABILIDAD

ARTICULO SEPTIMO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, HYPERLINK http://www.colombiacompra.gov.co" conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución. La adenda que se profiera formará parte integral del Pliego de Condiciones y de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego Definitivo de Condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: El Municipio de Fusagasugá en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5º artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa que las veedurías ciudadanías podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO DÉCIMA PRIMERA: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Fusagasugá al veintiuno (21) días del mes de Julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Ordenador del Gasto

Gestión Documental:
Original: Dirección de Contratación
Elaboró: Johanna Molano Céspedes – Profesional Universitario
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación